



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

BANDO MUNICIPAL OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS

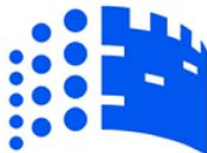
El pasado 25 de octubre de 2020 entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Finalizada la vigencia del estado de alarma, se constata que la situación epidemiológica, aun cuando continúa resultando preocupante, presenta elementos de control y contención fundamentalmente debidos a la positiva evolución del proceso de vacunación, con un porcentaje relevante y creciente de población con dosis administradas - en particular entre los segmentos más vulnerables o expuestos- y con una normalización de los procesos de entrega y distribución de las vacunas adquiridas que permite razonablemente augurar una progresiva inmunización de la población en los próximos meses. A ello coadyuva la progresiva concienciación y responsabilidad de la gran mayoría de la ciudadanía, así como la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

A la vista de que la Junta de Castilla y León ha publicado el ACUERDO 46/2021, DE 6 DE MAYO, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 y el ACUERDO 66/2021, DE 17 DE JUNIO, por el que se declara el nivel de Alerta 1 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, es el momento de adoptar medidas preventivas de tipo sanitario adecuadas a los nuevos niveles de alerta.

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1).e) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y así como en el



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente **BANDO** establece las condiciones que, de manera temporal regirán las autorizaciones de las terrazas de establecimientos del municipio y así se **HACE SABER** lo siguiente:

PRIMERO. Durante el periodo de vigencia del ACUERDO 46/2021, DE 6 DE MAYO, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el que a causa de la situación creada por la pandemia deban mantenerse la distancia social, y la limitación de la ocupación de sillas y mesas de las terrazas de los establecimientos de hostelería del municipio, será posible obtener la autorización temporal de ocupación de dominio público para la utilización de la superficie ocupada por las mismas dentro de los límites porcentuales establecidos por la junta de Castilla y León en cada una de las fases de alerta.

SEGUNDO. Durante dicho periodo, se podrá autorizar la utilización de las terrazas, que tendrá como máximo la ocupación que en cada licencia específica se establezca, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. **EXTENSIÓN Y CONDICIONES OCUPACIÓN DE LAS TERRAZAS.**

Que no invada la franja destinada al tránsito de vehículos.

- 1 Vista orden VIV/561/2010, en su artículo 5 deberá cumplir los siguientes requisitos, estudiándose así mismo cada caso según las condiciones de la vía.

Discurrirá **siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada** o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

- 1 En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de **paso no inferior a 1,80 m**, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
- 2 En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

m.

3 No presentará escalones aislados ni resaltes

La policía local marcará físicamente el perímetro de las terrazas.

- 1 Durante el periodo de apertura al tráfico las terrazas de verano podrán ocupar parte de la zona de aparcamiento señalizando con una estructura que ofrezca seguridad.
- 2 La ocupación de terraza de verano se podrá realizar en tanto no se vean perjudicados los comercios colindantes ni se incrementen, por sus condiciones, las molestias a vecinos ni actividades colindantes.
- 3 Se deberá delimitar la ocupación de terrazas con señalización y elementos de protección.
- 4 Que, a pesar de la ocupación longitudinal, mantenga en todo caso libre el acceso a garajes y entradas colindantes en condiciones de seguridad.
- 5 Que la instalación de mesas y sillas en la zona de la ampliación no requiera la realización de obra alguna.
- 6 Cuando la existencia de mobiliario urbano dificulte la ampliación, podrá solicitarse su traslado o reubicación temporal por parte del Ayuntamiento.
- 7 Que esté acreditado que la actividad se está desarrollando con título y en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Además, en el caso de terrazas que cuenten en su frente con banda de calzada destinada a aparcamiento de vehículos, se podrá autorizar la ocupación de esa banda de aparcamiento para ampliar o instalar las terrazas, siempre que, además de los anteriores, se cumplan los siguientes requisitos:

Que la ampliación de la terraza se ubique en banda de calzada destinada a aparcamiento de vehículos, dejando en todo caso las aceras libres para el paso de peatones.

Que la colocación de las mesas y sillas se coloque en todo caso a una distancia superior a 50 centímetros de la línea de separación de la vía de rodadura para garantizar su protección respecto al paso de vehículos.

Que el espacio ocupado en la banda de calzada se delimite claramente del resto de la calzada mediante mobiliario urbano cuya instalación no requiera de la



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

realización de obra alguna y que garanticen la seguridad de los usuarios.

La plataforma para la instalación de la terraza deberá estar al mismo nivel que la acera, no existiendo ningún cambio de nivel, el material de terminación no deberá ser resbaladizo y garantizar su estabilidad.

La plataforma deberá disponer de una barandilla de protección metálica de 0.90 metros de altura, con un sistema de anclaje que garantice su estabilidad frente a empuje horizontales.

En las esquinas de la terraza se colocará elementos reflectantes.

El ancho de la terraza no deberá superar el espacio de la plaza de aparcamiento a ocupar.

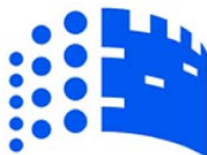
En los supuestos de terrazas que necesitan ocupar la parte de calzada destinada a aparcamientos, pero exigen traslado de zonas de carga y descarga o contenedores, se podrá autorizar la ampliación previo análisis de la situación y de la viabilidad de los citados traslados, procediendo a su reubicación por los servicios municipales correspondientes, salvo que no sea técnicamente posible.

2. CUMPLIMIENTO NORMATIVA Y ELEMENTOS ACCESORIOS (Sonido, climatización, etc)

Se deberá cumplir en todo momento con todas las medidas COVID que sean de aplicación a nivel nacional o desde la Junta de Castilla y León.

Deberá justificarse que cuenta con licencia de funcionamiento en vigor del establecimiento de hostelería y/o restauración al que está vinculada la terraza y, en virtud del artículo 6 de la Ley reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas 7/2006 (LEARCL), deberá tener un seguro de responsabilidad civil por daños sobre el aforo máximo utilizado y un seguro de incendios. El establecimiento principal podrá extender su cobertura a los riesgos que puedan derivarse de la instalación y funcionamiento de la terraza.

El horario y periodo de funcionamiento de la terraza será el autorizado para terrazas exteriores en vía pública según normativa vigente. El horario de cierre será el establecido por la Administración competente en cada fase de la alerta sanitaria, pudiendo modificarse por esta Alcaldía en caso de detectar problemas



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

de convivencia.

En relación con el ruido se aplicará los valores límite de niveles sonoros medioambientales del anexo II de la Ley del Ruido de Castilla y León.

En relación con elementos accesorios como sonido, climatización, etc, se puntualiza lo siguiente:

No está incluida la instalación de elementos industriales como equipos, redes y sistemas eléctricos de radiación y/o iluminación cuya función sea garantizar, mejorar o complementar las condiciones de seguridad, confort o funcionalidad.

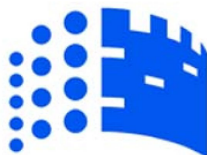
En caso de solicitarlos, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que exige la normativa sectorial para instalaciones eléctricas y de iluminación. En todo caso, los cables deben quedar fuera del alcance de los usuarios.

Asimismo, no incluye instalación de elementos de climatización que se podrán instalar con solicitud previa siempre que se cumplan las medidas preventivas generales y la adopción de un programa de mantenimiento higiénico sanitario y de seguridad de la instalación, que dé cumplimiento a los requisitos específicos aplicables establecidos en la legislación vigente.

Para las instalaciones de nebulización o vaporización, que deben cumplir con la normativa aplicable en la materia y, especialmente, la relativa a la prevención y control de la legionelosis, sólo podrá utilizarse agua potable que proceda de la red de suministro o que cuente con la preceptiva concesión administrativa de aprovechamiento del recurso hídrico. Estas instalaciones deben ser de bajo consumo de agua.

Para elementos tales como estufas de gas, eléctricos o similares será requisito imprescindible, previa solicitud, que se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa específica y tener la homologación CE de la Unión Europea.

En el caso de instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual (categoría 2 de Uso de Hostelería) deberá cumplir además la normativa de espectáculos públicos e instalaciones recreativas.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

3. OCUPACIÓN DE CALZADAS, SEGURIDAD Y CIERRE AL TRÁFICO DE VÍAS PÚBLICAS

En la calle Aniceto Marinas se habilitará la zona de carga y descarga en la esquina a la calle Descargadero. En esta misma calle se podrá de forma excepcional ocupar la zona de aparcamientos en batería para la instalación de terrazas, una vez comience esta medida quedará prohibida la instalación de terraza en la acera de enfrente de los establecimientos hosteleros. Con el fin de garantizar la seguridad de viandantes y vehículos se habilitará de forma temporal con dos pasos de peatones limitando la velocidad a 20Km/h. En la rotonda del Hotel Excelsior se prohibirá el aparcamiento habilitándose para vehículos emergencias, mantenimiento ... Al final de esta misma calle se limitará el aparcamiento a un estacionamiento máximo de 30 minutos de 09:00 h a 21:00 h.

La Avenida Principal se cerrará al tráfico Lunes a sábados no festivos de 13:00 horas a 8:00 horas del día siguiente permaneciendo cerrada los domingos y festivos.

La realización por parte de los hosteleros de cualquier evento en la calle se deberá solicitar por escrito en este Ayuntamiento y se someterá a estudio para su posible concesión.

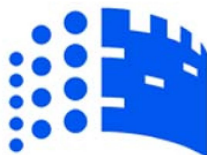
Se cerrarán al tráfico las calles Venus y San Martín, así como el tramo de la calle de Las Mimbres comprendido entre Calle Castilla y Avenida Principal y el de la Plaza Nueva, visto el informe preceptivo de tráfico de la policía Local.

TERCERO. Dada la situación de excepcionalidad, provocada por la situación de alerta sanitaria, y al objeto de poder resolver la tramitación de las solicitudes propuestas con la mayor eficacia administrativa, se fija el siguiente procedimiento excepcional para la autorización de las ocupaciones:

La solicitud se deberá realizar mediante instancia específica que contendrá:

Datos identificativos del solicitante

Descripción de los elementos del equipamiento de la terraza que se solicitan con indicación de sus medidas, función que desempeñan y el compromiso de que se retirarán cuando así lo ordene el Ayuntamiento y se desinfectarán tras



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

el uso de cada cliente.

Compromiso firme de cumplimiento de las medidas contempladas en la respectiva normativa, tanto de higiene y prevención en la prestación del servicio en las terrazas como para el personal trabajador. Así mismo compromiso de aceptación y cumplimiento de la ocupación concedida

Declaración de que no existe concurrencia ni oposición con los establecimientos colindantes.

La instancia deberá acompañarse de un plano de la zona afectada por la solicitud y de la terraza que se pretende ocupar con las mediciones físicas del espacio. Con la autorización el Ayuntamiento

Asimismo, se detallarán todos los elementos existentes en la zona a instalar los veladores (mobiliario urbano, arquetas, sumideros, arbolado y zonas verdes...), así como los elementos que se pretende instalar en la terraza.

Se indicarán las zonas de paso peatonal, así como las medidas que garantizan el cumplimiento de la normativa de distanciamiento personal.

CUARTO. La nueva distribución con la ordenación de las mesas y demás elementos autorizados respetará las normas de distanciamiento dictadas por la autoridad sanitaria y deberá estar expuesto en sitio visible, junto con la licencia. La superficie para la que se autoriza la instalación es la correspondiente al plano que se adjunta y al que, en todo caso, se deberá adecuar. La presente autorización tiene carácter temporal y deberá adecuarse a la normativa que rija en cada momento, así como a las directrices municipales, pudiendo ser revocadas conforme a las mismas. En tanto no se proceda a la comprobación y marcado de la superficie física de la terraza por los servicios municipales, en documento fehaciente, quedará en suspenso la autorización de la ocupación solicitada.

QUINTO. Las normas contenidas en este Bando y las situaciones reconocidas de su aplicación tendrán en todo caso una vigencia limitada al mantenimiento de las restricciones relacionadas con el estado de alerta sanitaria declarada a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19 sin que creen derecho alguno a favor del



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

BANDO

particular y sujetas a las modificaciones que pudieran darse en función de la evolución de la situación y normas complementarias que se vayan aprobando por las distintas Administraciones.

SEXTO. Ordenar el levantamiento inmediato de todo el mobiliario, tanto de las terrazas con autorización administrativa en vigor como de las que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa, en el caso de que incumplan lo establecido en este Bando. De no retirarse voluntariamente, será retirado por los servicios municipales correspondientes, correspondiéndole al responsable los gastos generados. Todo ello sin perjuicio de la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Bases de Régimen Local y Decreto Ley 7/2020 de 20 de junio.

En Las Navas del Marqués, a 18 de junio de 2021.

Alcalde Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.